INTERNO CE Nº 004/2018

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N° 02/18 con ID N°344791 para la provisión de "Servicios de Cafeteria con arrendamiento de máquinas expendedoras" - Prórroga de Apertura**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 16 de mayo de 2018**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 02/18 con ID N°344791 para la provisión de "Servicios de Cafeteria con arrendamiento de máquinas expendedoras".**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 070/2018 del 23/04/2018, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Nicolás Insfrán: Departamento Administrativo
- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Planificación
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1. En la primera fecha fijada para apertura de ofertas, (09/04/2018), se recibieron 2 (dos) sobres, correspondientes a las firmas: Café Ficha S.R.L., y Café Corner S.R.L.. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas. Los sobres recibidos permanecieron cerrados en la Unidad Operativa de Contrataciones siendo plenamente válidos para participar de la segunda fecha de apertura.

1.2. En la prórroga de apertura, llevada a cabo en fecha 13/04/2018, no fueron recibidas otras ofertas además de las que se encontraban en custodia de la UOC.

1.3. En base a la Resolución DNCP Nº 522/15, que señala: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*", y conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 13/04/2018, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas, correspondientes a:

Firma	RUC
1. Café Ficha S.R.L.	80002638-1
2. Café Corner S.R.L.	80011604-6

1.4. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:Ninguna observación.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03.

En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE N°
1. Café Ficha S.R.L.	N/A
2. Café Corner S.R.L.	1492222

Documentos sustanciales solicitados:	Café Ficha S.R.L.	Café Corner S.R.L.
a. Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas jurídicas:** Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos	Cumple	Cumple

Documentos sustanciales solicitados:	Café Ficha S.R.L.	Café Corner S.R.L.
societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.		
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

Se verifica que las firmas presentan los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

En base cuadro de Verificación de Capacidad Legal aplicado a las firmas oferentesluego de la verificación de que han cumplido con los documentos de carácter sustancial, se determina cuanto sigue:

- La actividad económica de todas las firmas se encuentra vinculada al tipo de servicio solicitado.
- Todas las firmas cumplen satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03.
- Representantes legales: Todas las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH fueron verificados a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016:

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
Café Ficha S.R.L.		
Philippe Moro	1.550.152	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Jacques Michel Moro	1.550.151	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Café Corner S.R.L.		
Carlos Alberto Marcelo Ferraris	2.445.567	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Concepcion Ippolito de Ferraris	5.564.941	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

Se verifica que todas las firmas cumplen con las condiciones legales requeridas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se han verificado las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No fue necesaria la realización de correcciones aritméticas.

3.2. Margen de preferencia para bienes de origen nacional:

Ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. Señalamos que no se consideró pertinente requerir el documento dado que la mayor oferta presentada no se encuentra dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, por tanto, no afectaría la presentación del documento ni la aplicación del margen previsto.

3.3. Tablas de preciostotales ofertados, de menor a mayor:

N° de orden	FIRMAS	Precio ofertado
1°	CAFÉ CORNER S.R.L.	Gs. 1.085.-
2°	CAFÉ FICHA S.R.L.	Gs. 1.320.-

Fueron recibidas 2 (dos) ofertas. La oferta más baja corresponde a la firma **CAFÉ CORNER S.R.L.**

3.4. Análisis de precios unitarios ofertados por CAFÉ CORNER S.R.L.

N° de orden	Item	Monto mínimo de contrato	Monto máximo de contrato	Precio unitario referencial	Precio unitario ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	Servicio de Cafeteria con arrendamiento de maquinas expendedoras	7.500.000	15.000.000	1.100	**1.085**	-1,36%

Se verifica que el precio ofertado se encuentra dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016, por lo tanto, no se considera pertinente requerir al oferente el detalle de la composición de los mismos.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC: Criterios de calificación

4.1. Se procede a realizar la verificación de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 18 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, a la oferta de **CAFÉ CORNER S.R.L.**, que ha sido calificada como la más baja en precio:

En este punto, se procedió a solicitar a **CAFÉ CORNER S.R.L.** documentos que no habían sido incluidos en su sobre de ofertas y que son requeridos para la aplicación de los criterios de evaluación:

Fue remitido vía correo electrónico un Memorandum, en fecha 27/04/2018, otorgando plazo de respuesta hasta el 30/04/2018, 15:00 horas, solicitando los siguientes documentos requeridos en la Sección VII – ANEXOS del Pliego de Bases y Condiciones, no visualizados en su sobre de ofertas:

- *Copia autenticada de Balance General y de Resultados del ejercicio fiscal 2016.*
- *Catálogos de las máquinas de café con las que cuenta para el servicio conforme a lo ofertado.*

La firma remitió acuse de recepción en fecha 27/04/2018, vía correo electrónico. En fecha **30/04/2018, 09:30 horas a.m.**, fue recepcionada la respuesta de la firma CAFÉ CORNER S.R.L., **adjuntando todos los documentos solicitados**, por tanto se procede a efectuar su análisis:

4.2. Verificación criterios de calificación:

REQUISITOS	Verificación CAFÉ CORNER S.R.L.	Observación
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez Corriente: activo corriente/pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en el último año (2016). Se deberá presentar copia autenticada de Balance General correspondiente al año solicitado.	Índice de liquidez = 707.446.267 / 126.774.290 = 5,58	**CUMPLE**
CAPACIDAD TECNICA		
El oferente deberá presentar catálogos de las máquinas de café con las que cuenta para el servicio conforme a lo ofertado, y una Declaración Jurada de que dichas máquinas estarán disponibles para la prestación efectiva del servicio, cubriendo todo el servicio técnico necesario para su mantenimiento durante la vigencia del contrato.	Se presentan los catálogos de las máquinas de café con que cuenta la empresa. Se verifica que cumplen con las prestaciones requeridas en las EETT.	**CUMPLE**
EXPERIENCIA		
Se verificará la experiencia mediante la presentación de copias de Contratos, Facturas, Órdenes de compra u otros documentos que acrediten que la empresa ha realizado el servicio ofertado en el presente llamado a entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en montos ascienda como mínimo al equivalente al 80% del monto máximo previsto en la presente contratación, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2015 al 2017 inclusive.	Monto máximo de contrato: 15.000.000.- **80% = 12.000.000.-** Se verifican, entre otros, los sgtes. documentos, que corresponden a la provisión requerida: Año 2015: Caja Jub ANDE – Gs. 12.000.000.- Año 2016: Facultad de Derecho – Gs. 50.000.000.-	**CUMPLE**

Se verifica, por tanto, que la firma **CAFÉ CORNER S.R.L.** cumple con todos los criterios de calificación solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.3. Verificación de documentaciones complementarias, solicitadas en el Anexo E de la Carta de Invitación:

DOCUMENTO	CAFÉ CORNER S.R.L.
a) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
d) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
f) Formulario N° 1 Información sobre el Oferente y/o N° 2 Información sobre Miembros del Consorcio	Cumple

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta **Contratación Directa N° 02/18 con ID N°344791 para la provisión de "Servicios de Cafeteria con arrendamiento de máquinas expendedoras" - Prórroga de Apertura, a la firma CAFÉ CORNER S.R.L. por Contrato Abierto, hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000. (Guaraníes quince millones) y un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), y por el plazo de 18 (dieciocho) meses, considerando que la misma cumple con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.**

Se realiza la recomendación de esta adjudicación, en base a lo establecido en la Resolución Nº 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa: ***Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones,*** **y, a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Salvo mejor parecer, atentamente,

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

C.P. Juan Carlos Vázquez
Organización y Planificación

Lic. Nicolas Insfrán
Departamento Administrativo